

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

Solicitado por: Unidad de Gestión Ambiental

Tipo de contrato: Microempresas

Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	N° de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	17	Prestación de servicios para el mantenimiento del huerto municipal del Distrito Central	0970/MCRMH/GLA/AMDC/2020	María Luisa Álvarez Oyuela	1/9/2020	31/12/2020	1095	L. 76,000.00	Contratado
2	22	Prestación de servicios para el mantenimiento del huerto municipal del Distrito Central	0971/MCRMH/GLA/AMDC/2020	Jose Adan Cruz Melendez	1/9/2020	31/12/2020	1095	L. 76,000.00	Contratado



Lic. Alex Francisco Elvir Artica
Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones



Elaborado por: Bessy Yadira Aguilera / Enlace Administrativo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0970/MCRMH/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 17 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA LUISA ALVAREZ OYUELA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0714-1962-00163** Solvencia Municipal Número **TIV-97060-12308**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Maria Luisa Álvarez Oyuela |
| 4.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) **Vigencia:** La vigencia del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** efectivo a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.** b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar a prestar el servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.** **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-**

Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios empresariales, relacionados con el mantenimiento del Huerto municipal; el cual se encuentra ubicado en el plantel 1 de la AMDC, quienes realizaran diferentes actividades como ser: Chapeo, rastrillado y recolección de broza, En determinado tiempo las cuadrillas serán utilizadas en operativos especiales o de emergencia. **De Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm; y Sábados de 7:00 am. a 12:00 m.-** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL MICROEMPRESARIO**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y finalmente autorizado Por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien ésta designe.

b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

maria Luisa Alvarez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato N°. 0970/MCRMH/GLA/AMDC/2020

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTO DE MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L.6,500.00	L.12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,500.00	L.12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

.-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio de mantenimiento en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en asignar obras y adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra, encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-**

maria Teresa Alvarez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0970/MCRMH/GLA/AMDC/2020

a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece la obra **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA INSPECCIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios, por cada día que no tenga avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLÁUSULA DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratada y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenadas por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las obras que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su

maria Luisa Alvarez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0970/MCRMH/GLA/AMDC/2020

reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, Código de Comercio y Código Civil, Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

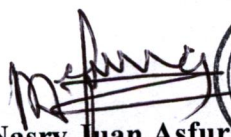
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MEDIO AMBIENTE.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN.-1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminadas, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA:** Terminada la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA INSPECCIÓN** procederá a la recepción definitiva de la obra contratada, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.-

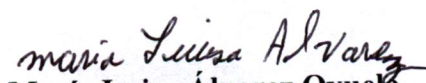
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pago contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminada y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.-

CLÁUSULA VEGECIMA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil Veinte.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE


ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022


María Luisa Álvarez Oyuela
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0971/MCRMH/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 22 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004 2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE ADAN CRUZ MELENDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1973-03428** Solvencia Municipal Número **TIV-97021-12271-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | José Adán Cruz Melendez |
| 4.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) **Vigencia:** La vigencia del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** efectivo a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.** b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar a prestar el servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.** **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**

Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios empresariales, relacionados con el mantenimiento del Huerto municipal; el cual se encuentra ubicado en el plantel 1 de la AMDC, quienes realizaran diferentes actividades como ser: Chapeo, rastrillado y recolección de broza, En determinado tiempo las cuadrillas serán utilizadas en operativos especiales o de emergencia. **De Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm; y Sábados de 7:00 am a 12:00 m.-** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL MICROEMPRESARIO**, revisado y aprobado por **El SUPERVISOR** y finalmente autorizado Por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien ésta designe.

b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato N°. 0971/MCRMH/GLA/AMDC/2020

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTO DE MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

.-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio de mantenimiento en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en asignar obras y adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra, encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0971/MCRMH/GLA/AMDC/2020

CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece la obra **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA INSPECCIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios, por cada día que no tenga avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLÁUSULA DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratada y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenadas por **EL CONTRATANTE.-** **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las obras que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, Código de Comercio y Código Civil, Ley de



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0971/MCRMH/GLA/AMDC/2020

Municipalidades y su Reglamento y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.-las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MEDIO AMBIENTE.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar

los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE**

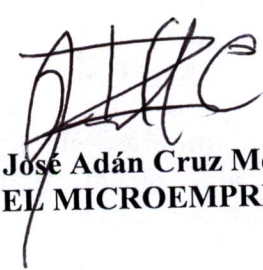
efectuara las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN.**-1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminadas, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no releva a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-

RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA: Terminada la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA INSPECCIÓN** procederá a la recepción definitiva de la obra contratada, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pago contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**

a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminada y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VECECIMA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil Veinte.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE


ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022


José Adán Cruz Melendez
EL MICROEMPRESARIO